



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 264-2017-R

Lambayeque, 16 de marzo del 2017

VISTO:

El expediente N° 699-2017-SG-UNPRG presentado por el señor Adolfo Padilla Pérez sobre recurso de reconsideración presentado contra el Oficio N° 1606-2016-SG-UNPRG y sus acumulados Expediente N° 3034-2016-SG y 3650-2016-SG.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de febrero del 2017 don Adolfo Padilla Pérez interpuso recurso de reconsideración contra el Oficio N° 1606-2016-SG-UNPRG a través del cual se le informa que, es improcedente que se le considere una asignación económica por función directiva correspondiente a los meses de enero y febrero del 2016, por haber desempeñado el cargo de Coordinador de la Filial Cutervo;

Que, el Art. 208° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General que dice: “El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, de los documentos adjuntos se evidencia que el docente Adolfo Padilla Pérez ha interpuesto su recurso de reconsideración dentro del plazo que prescribe el Art. 207.2; sin embargo, se advierte que al mismo, ha omitido presentar nueva prueba para que su medio impugnatorio proceda, por así ordenarlo el primer párrafo del Art. 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice: “El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba”; adjuntando únicamente resoluciones que ya han sido tomadas en cuenta al emitir el Informe legal N° 1353-2016-OGAJ que dio origen al Oficio N° 1606-2016-SG-UNPRG, lo cual no constituyen nueva prueba;

Que, la nueva prueba implica hechos nuevos o circunstanciales de la cual no se tuvo conocimiento en forma oportuna y que condujo al error al momento de expedir la resolución o documento cuestionado lo cual se ha dado, por lo que no se ha cumplido con la exigencia que provee la norma, para emitir un pronunciamiento sobre el fondo del recurso interpuesto;

Que, con Oficio N° 211-2017-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe N° 144-2017-OGAJ a través del cual, informa que se declare improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por don Adolfo Padilla Pérez contra el Oficio N° 1606-2016-SG-UNPRG;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Art. 140° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración presentado por don **ADOLFO PADILLA PEREZ** contra el Oficio N° 1606-2016-SG-UNPRG; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

2° Dar a conocer la presente resolución al Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



M.Sc. MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General



BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)